

## **DETERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS QUE TRIBUTAN AL TIPO REDUCIDO (Consulta DGT V3507-13, de 2 diciembre)**

**Consulta vinculante del 2 de diciembre de 2013**, donde se plantea la prestación de servicios de limpieza de alcantarillado para ayuntamientos, empresas y comunidades de vecinos sobre el tipo impositivo aplicable en el IVA.

La DGT da respuesta a la consulta planteada, indicando que el artículo 91.UNO 2 5º LIVA establece la aplicación del tipo reducido del 10 por 100 a los servicios de recogida, almacenamiento, transporte, valoración o eliminación de residuos, limpieza de alcantarillados públicos y desratización de los mismos, además de la recogida y transporte de aguas residuales.

Para conocer el concepto de “residuo” deberemos acudir a la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados. Concretamente esta norma en el artículo 3 determina el concepto de “residuo”, y la distinción entre residuos domésticos, comerciales, industriales, peligrosos, aceites usados y bioresiduos e indica las diferentes formas de tratamiento o gestión.

Atendiendo a dichas consideraciones, la Dirección General de Trbutos, concluye lo siguiente:

### **a) Tributan por el IVA al tipo reducido del 10 por 100:**

- La recogida, transporte, eliminación o valoración de sustancias u objetos que de acuerdo con lo expuesto en la Ley 22/2011, tengan la consideración de residuos, tanto los definidos como residuos peligrosos, como los que no tengan dicha consideración, entre otros, los servicios de recogida y transporte de aquellos productos provenientes de servicios de limpieza (lodos de fosas sépticas, pozos, alcantarillado, etc.)
- La limpieza de alcantarillados públicos.
- La desratización de alcantarillados públicos.

### **b) Tributan por el IVA al tipo impositivo del 21 por 100:**

- La limpieza de fosas sépticas que no implique la recogida de las aguas residuales o lodos.
- La limpieza de depuradoras que no implique la recogida de los fangos.
- La limpieza de alcantarillados no públicos.
- Los servicios de desinfección, desinsectación y desratización de vías públicas o privadas, así como de espacios privados.
- Los servicios de desinfección y desinsectación del alcantarillado público.

**Normativa aplicable: artículos 90.Uno y 91.Uno 2 5º (Ley 37/1992)**